



**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 3810 DE 2015 MICH / 6 AÑOS

LA UNIVERSIDAD  
QUE QUEREMOS

## RESOLUCIÓN 4190 de 2021

(Tunja, 2 de noviembre de 2021)

**Por la cual se adiciona un párrafo al artículo Primero y se modifica el artículo Tercero de la Resolución No 3793 del 19 de octubre 2021, por la cual se reconoce el AUXILIO DE MATRICULA PARA ALGUNOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – PRIMER SEMESTRE ACADEMICO DEL 2021**

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especialmente de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política, hace una clara señalización sobre la naturaleza y competencia de los entes de Educación Superior, desarrollada igualmente por el artículo 28 y el literal g) del artículo 29 de la Ley 30 de 1992, en la cual se faculta a la Universidad para arbitrar y aplicar recursos para el cumplimiento de su función social e institucional.

Que, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por causa del virus SARS – Cov-2 (COVID 19), adoptando medidas de contención frente al virus, las cuales se han prolongado, generando cambios y afectaciones en los procesos académico – administrativos de la Institución, situación que se ha prorrogado mediante Resoluciones 407, 450, 844, 1462, 2230 de 2020, 222, y 1315 del 2021

Que, en cumplimiento del Decreto Legislativo 662 de 2020 y en particular de su artículo 3, numeral 4 que crea la línea de Auxilio económico para el pago de matrícula de los jóvenes en condiciones de vulnerabilidad en instituciones de educación superior pública, el Ministerio de Educación Nacional distribuyó el valor de esta línea para el 2021-1.

Que, en fundamento de lo anterior a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia le fue asignada la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$4.614.845.328)**; los cuales permitieron dar auxilio total o parcial sobre el valor de la matrícula neta a diecinueve mil ochocientos setenta y ocho (19.878) estudiantes, con la siguiente distribución:

- Estrato 1 (5.396 estudiantes), cuyos beneficios con recursos del FSE suman \$3.054.373.267
- Estrato 2 (14.302 estudiantes) con beneficio del FSE de \$1.413.855.950
- 'Sin Estratificación' (170 estudiantes) con beneficio del FSE de \$ 129.374.105
- En atención al "Plan 100 días de San Andrés" a 5 estudiantes del Estrato 2, y 5 estudiantes del estrato (3), con origen geográfico de este departamento, con beneficio del FSE de \$ 17.242.006



Que en el mes de julio de 2021 la Asamblea estudiantil declaró y dio inicio al cese de actividades académicas y radicó ante el despacho de la Rectoría un pliego de solicitudes donde incluye, además de matrícula cero universal, demandas de orden financiero, académico, electoral, de bienestar universitario, entre otros.

Que, el día 23 de julio del 2021, la dirección de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en cabeza del señor Rector, presentó cinco escenarios de apoyo a matrícula cero para estudiantes de Estratos 1 y 2, ofreciendo la mayor cobertura al estrato 2, con apoyo provenientes de recursos internos y entes territoriales. Además, mediante comunicado del 3 de agosto del 2021, el señor Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, se comprometió con el apoyo del 100% de la matrícula a todos los estudiantes del estrato 2 y hasta un 41% a los estudiantes del estrato 3 para el primer semestre académico de 2021.

Que, por medio de la Resolución No 2887 de 29 de julio 2021, se formalizó la mesa única de concertación al pliego estudiantil radicado en julio del 2021, la cual tiene por objetivo apoyar y buscar los mecanismos que permitan atender las demandas de orden financiero, académico, electoral, y de bienestar universitario.

Que, mediante acta calendada el 7 de agosto de 2021, los voceros estudiantiles y la administración de Universidad llegaron algunos acuerdos de orden financiero, académico, electoral, y de bienestar universitario.

Que, con base en lo anterior y para dar cumplimiento a lo convenido en la Mesa Única de Concertación, se evidenció que estaban pendientes de recibir el Auxilio de Matrícula total o parcial para el primer semestre académico de 2021, (9.449) estudiantes de pregrado para cubrir el 100% del estrato 2, y (2.597) estudiantes del estrato 3 para cubrir el 41% para un total de (12.046) estudiantes. Para cumplir con el apoyo económico a esta población estudiantil, se requiere la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$3.259.310.846). Ver Anexo el cual hace parte integral de la presente Resolución.**

Que, mediante Acuerdo 038 de 2021, se **REASIGNAN** unos recursos del Plan de Inversión de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la vigencia 2021, al proyecto "Auxilio de matrículas para estudiantes de pregrado".

Que, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2729 del 11 de octubre de 2021 por valor de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.259.310.846)**, que garantiza la disponibilidad de los recursos en los rubros: "**Auxilio de matrículas para estudiantes de pregrado Estampilla Pro-UNAL y demás Universidades**" y "**Auxilio de matrículas para estudiantes de pregrado RP**".

Que mediante Resolución 3793 del 19 de octubre de 2021, se reconoce el **AUXILIO DE MATRÍCULA PARA ALGUNOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DE 2021**.

Que, se hace necesario aclarar la información respecto a los estudiantes beneficiarios del auxilio de Matrícula, el concepto de **MATRÍCULA NETA**, en el artículo Primero de la Resolución 3793 del 19 de octubre del 2021.

Que en el artículo tercero de la Resolución 3793 de 2021 se omitió la información respectiva de los estudiantes beneficiarios del auxilio de matrícula, razón por la cual es necesario aclarar los porcentajes equivalentes para cubrir el valor de la matrícula neta, para los estratos dos (2) y tres

(3) mediante párrafo, los cuales quedarán como se indica en la parte resolutoria de la mencionada Resolución.

En mérito de lo Expuesto el Rector de la Universidad pedagógica y Tecnológica de Colombia

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Adicionar un párrafo al artículo primero de la Resolución 3793 de 2021, el cual quedará así:

*“Párrafo”. Entiéndase el concepto de matrícula neta como el valor total una vez la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia haya aplicado los descuentos por derechos pecuniarios a los estudiantes de Estrato (2), beneficiados del auxilio económico en cumplimiento de lo acordado en la mesa única de concertación. Acta de Resolución No 2887 de 29 de julio 2021.”*

**ARTICULO SEGUNDO.** Modificar el artículo tercero de la Resolución 3793 de 2021, el cual quedará así:

*“ARTICULO TERCERO: A los estudiantes de Estrato dos (2), que ya realizaron el pago de la matrícula correspondiente al primer Semestre académico del 2021, y que fueron beneficiarios del auxilio de matrícula dentro de lo acordado en la Mesa única de concertación, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, procederá a realizar la respectiva devolución del valor por concepto de matrícula neta hasta el cien por ciento (100%). Para el estrato tres (3), la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, procederá a realizar la devolución del valor por concepto de matrícula neta hasta un cuarenta y un por ciento (41%), lo anterior en cumplimiento de lo acordado en la mesa única de concertación (Acta de Resolución No 2887 de 29 de julio 2021).*

*PARÁGRAFO: Si el estudiante de estrato tres (3), tiene algún descuento en el valor de matrícula superior al 41%, no se realizará reliquidación de su valor. Si el estudiante no tenía descuento o tenía descuentos inferiores al 41%, se ajustará el valor faltante hasta completar el 41% del descuento en el valor de la matrícula.”*

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Tunja, a los dos (2) días del mes de noviembre de 2021

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Rector

Revisó: Dirección Jurídica  
Aprobó: Eduardo Avendaño Fernández/ Vicerrector Administrativo y Financiero

Proyectó: Vicerrectoría Administrativa y Financiera

